Contrato Abierto N° 02/2012

Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **Ministerio del Interior**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Señor Ministro del Interior**, **Carlos Filizzola Pallarés** denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.**, con RUC 80022202-4, domiciliada en Avda. Luis María Argaña y Bruno Guggiari, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Señora Estela Concepción Ávalos**, con Cédula de Identidad Nº 557.801, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a Subasta a la Baja Electrónica para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2012 para **"Contratación de Servicios Ceremoniales - Ad Referéndum"** en el Programa 001, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 *El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación al suministro de bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- ***a)*** *Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.*
- ***b)*** *Pliego de Bases y Condiciones.*
- ***c)*** *La Oferta y la lista de precios unitarios.*
- ***d)*** *Resolución de Adjudicación Nº 143/2012, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

*3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 280 "**Otros Servicios en General**", FF 10 del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 001.*

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 228003.***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a Subasta a la Baja Electrónica para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2012 para **"Contratación de Servicios Ceremoniales - Ad Referéndum"**, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, según Resolución N° 38/2012 y Adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 143/12 de fecha [12/03/12].*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 *El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012.*

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

*6.1. Lista de servicios adjudicados conforme a la **PLANILLA DE ADJUDICACIÓN** es Monto Mínimo de **Gs. 75.000.000.-** (Guaraníes setenta y cinco millones) y un Monto Máximo de Gs. 150.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta millones)*

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

Estela A.
Alimentos y Servicios S.R.L.
R.U.C. 80022202-4

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario
1	Provisión de bocaditos Salados	Unidad	Bandeja por 100 unidades	1	160.000
2	Provisión de bocaditos salados al horno	Unidad	Bandeja por 100 unidades	1	170.000
3	Provisión de bocaditos dulces	kilo	Bandeja	1	60.000
4	Provisión de Variedad de Carne Asada	Unidad	Porción de 500 gramos	1	35.000
5	Provisión de Variedad de Ensaladas por persona	Unidad	Unidad	1	15.000
6	Provisión de Postres varios por persona	Unidad	Unidad	1	12.000
7	Provisión de café negro	Litro	Termos	1	18.000
8	Provisión de Té con Leche	Litro	Termo	1	15.000
9	Provisión de Té	Litro	Termo	1	12.000
10	Provisión de Leche	Litro	Termo	1	12.000
11	Provisión de Azúcar o Edulcorantes en sobres	Unidad	Sobres individuales	1	500
12	Provisión de chipitas por kilo	kilo	Bandeja	1	40.000
13	Provisión de panificados (pan chip)	Unidad	Unidad	1	25.000
14	Provisión de hielo en cubo por kilo	Kilo	Bolsa	1	3.000
15	Provisión de jugos de frutas naturales de estación	Litro	Termo	1	18.000
16	Provisión de Agua mineral c/ gas de 500 c.c.	Unidad	Unidad	1	3.500
17	Provisión de Agua mineral s/ gas de 500 c.c	Unidad	Unidad	1	3.500
18	Provisión de bebidas gaseosas nornales por 500 c.c.	Unidad	Unidad	1	6.000
19	Provisión de bebidas gaseosas normales por 2250 c.c.	Unidad	Unidad	1	12.000
20	Servicio de Mozos por Jornada de 5 horas	Unidad	Unidad	1	130.000
21	Mesa redonda para ocho personas con mantel y cubre mantel	Unidad	Evento	1	65.000
22	Tablones de dos metros y medio con mantel y cubre mantel	Unidad	Evento	1	75.000
23	Tablones de tres metros con mantel y cubre mantel	Unidad	Evento	1	85.000
24	Sillas plásticas color blanco	Unidad	Evento	1	3.000
25	Sillas metálicas plegadizas	Unidad	Evento	1	6.000
26	Sillas metálicas plegadizas vestidas	Unidad	Evento	1	8.500

Carlos Filizzola
Ministro del Interior

Estela
Alimentos y Servicios S.R.L.
R.U.C. 80022202-4

27	Vaso para agua – gaseosa (min 250 cc)	Unidad	Evento	1	1.500
28	Platos para almuerzo	Unidad	Evento	1	1.500
29	Platitos para pan	Unidad	Evento	1	1.500
30	Juego de cubiertos: tenedor, cuchara, cuchillo y cucharita, tenedor de postre, cuchillo de postre	Unidad	Juego de 6 cubiertos	1	7.500
31	Copas para champagne - vino	Unidad	Evento	1	1.500
32	Cucharas y tenedores grandes para servicio	Unidad	Evento	1	3.500
33	Fuentes y/o bandejas para Servicios (ensaladas, comidas calientes, etc)	Unidad	Evento	1	7.500
34	Bandejas con carpetitas para mozo	Unidad	Evento	1	12.000
35	Copas y/o compoteras para postre	Unidad	Evento	1	1.500
36	Tachos para hielo	Unidad	Evento	1	12.000
37	Toldo de tres metros por tres metros	Unidad	Evento	1	50.000
38	Toldo de seis metros por seis metros	Unidad	Evento	1	50.000
39	Toldo de ocho metros por ocho metros	Unidad	Evento	1	50.000
40	Entelado y arreglo para toldo de tres por tres	Unidad	Evento	1	50.000
41	Entelado y arreglo para toldo de ocho por ocho	Unidad	Evento	1	50.000
42	Entelado y arreglo para toldo de seis por seis	Unidad	Evento	1	50.000
43	Equipos de audio	Unidad	Evento	1	750.000
44	Micrófono de pie	Unidad	Evento	1	150.000
45	Micrófono inalámbrico	Unidad	Evento	1	250.000
46	Micrófono de mesa	Unidad	Evento	1	150.000
47	Música Funcional para 200 o más personas	Unidad	Evento	1	650.000
48	Pantalla de dos metros por dos metros	Unidad	Evento	1	350.000
49	Pantalla de tres metros por tres metros	Unidad	Evento	1	447.000
50	Notebook	Unidad	Evento	1	220.000
51	Proyector multimedia	Unidad	Evento	1	450.000

Estela A
Alimentos y Servicios S.R.L.
R.U.C. 80022202-4

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de provisión de los servicios.
En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicio y/o Trabajo, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Salario Mínimo Oficial decretadas por el Gobierno.

- *El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.*

El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.

***CLÁUSULA SÉPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

Los servicios se solicitarán mediante pedido oficial de la CONTRATANTE, Bocaditos (Salados y Dulces), desayunos de trabajo, las chipas, las gaseosas y agua mineral en todas su formas se realizarán con hasta 3 (tres) horas de anticipación; y serán exigibles a partir de la firma del contrato y deberán entregarse en el horario fijado en la nota de pedido y será obligatoria la realización en los lugares que se solicite para cada caso.
La recepción de los servicios será realizada mediante un formulario o nota de remisión, con la debida indicación de las mismas características que su oferta. Para que la misma tenga valor, deberán tener el acuse de recibo de los ítems con la firma del funcionario asignado por el Ministerio del Interior.

***CLÁUSULA OCTAVA:* CONDICIONES DE PAGO**

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los servicios, presentado factura, acompañado de las remisiones debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
b) El Proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07)
c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.
d) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), según lo establecido en el Art. 131 de la Ley N° 4.249/11; caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.
e) El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-
f) Los pagos serán realizados dentro de los 30 (treinta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.

***CLÁUSULA NOVENA:* PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

9.1 *El suministro de los servicios adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en el Plan de Entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Servicios.*

***CLÁUSULA DÉCIMA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

10.1 *No se establece pago de Anticipo.*

Alimentos y Servicios S.R.L. R.U.C. 80022202-4

Carlos Estrella Pallarés
Ministro del Interior

***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)**

11.1. No Aplica Garantía de Anticipo.

*11.2. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto del Contrato, extendida a la orden del Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.*

11.3.- El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Anexo V del Pliego de Bases y Condiciones.

*11.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el COMPRADOR determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.*
La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes/servicios se regirán por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la Orden de Servicios y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada 3 (tres) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación
1	Provisión de bocaditos Salados	Unidad	Bandeja por 100 unidades
2	Provisión de bocaditos salados al horno	Unidad	Bandeja por 100 unidades
3	Provisión de bocaditos dulces	kilo	Bandeja
4	Provisión de Variedad de Carne Asada	Unidad	Porción de 500 gramos
5	Provisión de Variedad de Ensaladas por persona	Unidad	Unidad
6	Provisión de Postres varios por persona	Unidad	Unidad
7	Provisión de café negro	Litro	Termos
8	Provisión de Té con Leche	Litro	Termo
9	Provisión de Té	Litro	Termo
10	Provisión de Leche	Litro	Termo
11	Provisión de Azúcar o Edulcorantes en sobres	Unidad	Sobres individuales

Carlos Filizzola Pa...
Ministro del Inter...

Estela S
Alimentos y Servicios S.R.L
R.U.C. 80022202-4

12	Provisión de chipitas por kilo	kilo	Bandeja
13	Provisión de panificados (pan chip)	Unidad	Unidad
14	Provisión de hielo en cubo por kilo	Kilo	Bolsa
15	Provisión de jugos de frutas naturales de estación	Litro	Termo
16	Provisión de Agua mineral c/ gas de 500 c.c.	Unidad	Unidad
17	Provisión de Agua mineral s/ gas de 500 c.c	Unidad	Unidad
18	Provisión de bebidas gaseosas nornales por 500 c.c.	Unidad	Unidad
19	Provisión de bebidas gaseosas normales por 2250 c.c.	Unidad	Unidad
20	Servicio de Mozos por Jornada de 5 horas	Unidad	Unidad
21	Mesa redonda para ocho personas con mantel y cubre mantel	Unidad	Evento
22	Tablones de dos metros y medio con mantel y cubre mantel	Unidad	Evento
23	Tablones de tres metros con mantel y cubre mantel	Unidad	Evento
24	Sillas plásticas color blanco	Unidad	Evento
25	Sillas metálicas plegadizas	Unidad	Evento
26	Sillas metálicas plegadizas vestidas	Unidad	Evento
27	Vaso para agua – gaseosa (min 250 cc)	Unidad	Evento
28	Platos para almuerzo	Unidad	Evento
29	Platitos para pan	Unidad	Evento
30	Juego de cubiertos: tenedor, cuchara, cuchillo y cucharita, tenedor de postre, cuchillo de postre	Unidad	Juego de 6 cubiertos
31	Copas para champagne - vino	Unidad	Evento
32	Cucharas y tenedores grandes para servicio	Unidad	Evento
33	Fuentes y/o bandejas para Servicios (ensaladas, comidas calientes, etc)	Unidad	Evento
34	Bandejas con carpetitas para mozo	Unidad	Evento
35	Copas y/o compoteras para postre	Unidad	Evento
36	Tachos para hielo	Unidad	Evento
37	Toldo de tres metros por tres metros	Unidad	Evento
38	Toldo de seis metros por seis metros	Unidad	Evento

Estela
Alimentos y Servicios S
R.U.C. 80022207

Carlos Filizzola Pallia
Ministro del Interior

39	Toldo de ocho metros por ocho metros	Unidad	Evento
40	Entelado y arreglo para toldo de tres por tres	Unidad	Evento
41	Entelado y arreglo para toldo de ocho por ocho	Unidad	Evento
42	Entelado y arreglo para toldo de seis por seis	Unidad	Evento
43	Equipos de audio	Unidad	Evento
44	Micrófono de pie	Unidad	Evento
45	Micrófono inalámbrico	Unidad	Evento
46	Micrófono de mesa	Unidad	Evento
47	Música Funcional para 200 o más personas	Unidad	Evento
48	Pantalla de dos metros por dos metros	Unidad	Evento
49	Pantalla de tres metros por tres metros	Unidad	Evento
50	Notebook	Unidad	Evento
51	Proyector multimedia	Unidad	Evento

<u>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:</u> CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, estás obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior cobre el mismo objeto con el mismo sujeto.
RESCISIÓN DE CONTRATO
EL Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

*a) Por incumplimiento del **Proveedor**;*

Carlos ... Dallarés
Ministro ... Interior
Estela S.
Alimentos y Servicios S.R.L.
R.U.C. 80022202-4

*b) Por quiebra o insolvencia del **Proveedor**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **Proveedor**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **Proveedor** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **Proveedor***
El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará de a partir de que al **Proveedor** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **Proveedor** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
*El **Proveedor** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y
c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LEYES Y REGLAMENTOS
El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Marzo de 2012.

Estela C. Avalos

Estela Concepción Avalos
Representante Legal
PROVEEDOR
Alimentos y Servicios S.R.L.
R.U.C. 80022202-4

Carlos Filizzola Pallarés
Ministro del Interior
CONTRATANTE